

GALLEGO PREFERENTES, S.A.U.

EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE 1 EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE 2

GALLEGO PREFERENTES, S.A.U., en relación con la Emisión de Participaciones Preferentes Serie 1 y Serie 2, que fueron objeto de colocación privada entre inversores institucionales, y cuyas Notas de Valores fueron inscritas en los Registros Oficiales de la CNMV el 14 de diciembre de 2006, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

- I. De conformidad con lo establecido en el apartado 4.7.1 de cada una de las Notas de Valores, el pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa está condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente, así como a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito.
- II. Como ya se comunicó mediante Hecho Relevante publicado el 10 de mayo de 2013, las Cuentas de Resultados de Banco Gallego, S.A., tanto a nivel individual como consolidado, correspondientes al ejercicio 2012, que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la entidad el 21 de marzo de 2013, y que fueron objeto de auditoría por Deloitte, S.L., presentan pérdidas por importe de 362.585.287,38 euros y 386.132.162,69 euros (respectivamente), por lo que no presentan Beneficio Distribuible Suficiente de acuerdo a lo establecido en las Notas de Valores.
- III. De conformidad con lo anterior, estas circunstancias determinan que no se pueda satisfacer a los tenedores de las Participaciones Preferentes de la Serie 1 y de la Serie 2 la Remuneración Preferente no Acumulativa correspondiente a la próxima fecha de pago correspondiente al 30 de octubre de 2013.

En Madrid, a 26 de julio de 2013